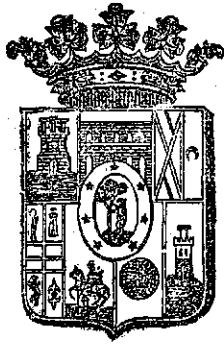


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem..... 0'90 —
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra José Zapatero, sobre estafa, se ha servido señalar el día 17 de enero, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Leopoldo Tomás López, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1923.

El Oficial de Sala,
José Fernández
(B.—3.313)

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra José Zapatero, sobre estafa, se ha servido señalar el día 17 de enero, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral,

ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Ramón Puerta, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1923.

El Oficial de Sala,
José Fernández
(B.—3.314)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Pérez Somacarrera (Francisco), de estado soltero, profesión chófer, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Comuneros de Castilla, 6, tercero, procesado por daños por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 5 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.493) (B.—3.251)

Con Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de D. Luis del Escobal y Rújula, natural y vecino que era de esta Corte, hijo de D. Onofre y doña Luisa, ambos difuntos, que falleció en esta Capital, a la edad de cincuenta y tres años, hallándose en estado de soltero, el día ocho de noviembre último; y se llama a los que se crean con de-

recho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales; advirtiéndose que se han presentado, con tal solicitud, sus tíos carnales, por línea materna, D. Félix y doña María Dolores Rújula y Martín Crespo; que, si no comparecen dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
L. Felipe de Sando
Joaquín Díaz Cañabate
(A.—21)

Núñez de Arenas y Escosura (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión periodista, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de los Madrazo, 14, procesado por desacato, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 5 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.494) (B.—3.252)

Otanilla Fernández (Justo), domiciliado últimamente en Velázquez, 35, entresuelo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para ampliar su declaración en causa por denuncia de D. Manuel Monjardín Blanco, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 10 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
(Núm. 3.559) (B.—3.268)

Martínez (Manuel) y Francisco Marín López, domiciliados últimamente en el tejár del Catalán, sito en las Ventas del Espíritu Santo, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para prestar declaración, en causa por daños, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 11 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.560) (B.—3.270)

Nonnemachez Fost (Angusto), natural de Hoshenn (Alemania), de estado casado, profesión del comercio, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Francisco Navacerrada, 2, hotel, procesado por injurias, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para ampliar su indagatoria.

Madrid, 5 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.497) (B.—3.253)

Arnaz (Manuel), Director que fué del periódico *La Opinión*, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por desacato e injurias a la Autoridad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 6 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.498) (B.—3.254)

Vallarino Herrera (Ernestina), natural de Panamá, de estado viuda,

profesión sus labores, de treinta y seis años de edad, domiciliada últimamente en la calle de la Cruz, 5 y 7, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarla el auto de terminación de sumario y emplazarla ante la Superioridad.

Madrid, 6 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.500) (B.—3.258)

Fernández Terero (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en la Corredera Baja, 8, segundo, derecha, procesado por desobediencia a la Autoridad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para practicar una diligencia de reconocimiento y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 6 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.499) (B.—3.257)

Sánchez Núñez (José), natural de Arenas de Parres, de estado soltero, profesión conductor tranvía, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Mancebos, 8, procesado por homicidio por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 5 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.495) (B.—3.255)

Sancho (Francisco), autor de la novela gráfica, titulada «Trepof en Barcelona», domiciliado últimamente en Meilla, procesado por injurias a la autoridad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 5 de diciembre de 1923.

El Secretario,
José Dalmau
Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.496) (B.—3.256)

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Lavista, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Diego Fernández Casillas, natural de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), hijo de Antonio y Nieves, de diez y ocho años, soltero, estudiante, con domicilio en la calle de las De-

licias, número 40, primero, derecha, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad por auto de 28 de agosto último, en causa que se le sigue por estafa, bajo el número 233-912; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 6 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Luis Molinar
José Prendes Pando
(Núm. 3.501) (B.—3.259)

CHAMBERI

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en juicio ejecutivo instado por D. Francisco González Alonso, contra D. Esteban Gutiérrez de Salamanca, se sacan a la venta, en pública subasta y por segunda vez, los bienes embargados compuestos de los tres lotes siguientes:

Primero. Cuatrocientas fanegas de trigo.

Segundo. Seis mulas, dos burras, tres gradas y tres carros de labor.

Tercero. Un tractor y nueve vertederas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que los lotes referidos salen a subasta: el primero, por cuatro mil quinientas pesetas; el segundo, por cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, y el tercero, por cuatro mil quinientas pesetas, siendo estos tipos el setenta y cinco por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del lote a que se haga; entendiéndose que si se hiciera al primero y segundo no se continuará la subasta respecto del tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignar el diez por ciento efectivo de la tasación del lote que se prepongan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Los bienes que se subastan están depositados en poder de don Antonio de la Hoz y se embargaron

en la finca La Colegiata, término de Villalba de los Barros, partido de Almendralejo.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez
(A.—24)

Noguera Fernández (Manuel), de diecisiete años, hijo de Manuel y de Luz, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, núm. 33, principal, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia, en causa seguida por tentativa de hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el núm. 744 de 1922.

Dado en Madrid, a 6 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez
(B.—3.273)

Garofa (Antonio) (a) el Zapaterín, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, a responder a los cargos que le resulten en el sumario instruido con el núm. 841 de 1923, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Fulgencio Muzas
V.º B.º
El Juez instructor,
R. Porrero
(B.—3.272)

HOSPITAL

Pérez Emperador (Juliana), hija de Remigio e Isidra, natural de Palencia, de estado soltera, de cuarenta y tres años, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en esta Corte, Arroyo de Embajadores, número 12, procesada por hurto, sumario 361-20, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Madrid, 6 de diciembre de 1923.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez
Francisco Fabié
(Núm. 3.503) (B.—3.260)

INCLUSA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría se presta cumplimiento a una carta-orden del Tribunal Supremo dimanada de autos que ante la Sala de lo Civil del mismo penden, sobre cumplimiento de sentencia extranjera dictada por el Tribunal de Zurich (Suiza), a instancia de D. Luis y D. Alberto Franzoni contra D. Miguel Radziwill y doña Joaquina Martínez de Medinilla y Fernández, en cuyos autos se dictó por la Sala una providencia que copiada dice así:

Sala de lo Civil: Señores Gullón, C. de Lerena, Valle, Higuera, Souto. Se tiene por parte en estos autos al Procurador D. José María Fernández Daganzo en nombre de D. Luis y don Alberto Franzoni, en virtud del poder presentado, entendiéndose con él las sucesivas diligencias, y para la citación de D. Miguel Radziwill y doña Joaquina de Medinilla y Fernández, librese con la oportuna carta-orden certificación del anterior escrito, sentencia y certificación de la notificación y publicación de aquéllas en el *BOLETIN OFICIAL* del cantón de Zurich al Presidente de la Audiencia Territorial de esta Corte, significándole que el término para comparecer aquéllos ante este Tribunal Supremo es el de treinta días.—Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Juan de Leyva, rubricado.

Y siendo desconocido el actual domicilio de D. Miguel Radziwill y doña Joaquina Martínez de Medinilla y Fernández, se les cita por medio de la presente cédula que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que en el término de treinta días puedan comparecer ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Juan Martos
(A.—19)

Don Santiago de la Escalera y Amblerd, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Bernar de Pablo en nombre de D. Valentín Ezquerro, contra D. José María Martín López, conocido por el nombre de D. José María Granada, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la propiedad literaria de la obra teatral titulada «El Niño de Oro», que se halla inscrita en el Registro General de la Propiedad Intelectual con el número cincuenta mil doscientos setenta y seis a nombre, letra y música del mismo autor,

cuya propiedad ha sido tasada pericialmente en la cantidad de veintisiete mil pesetas. El acto se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y para que tenga efecto, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúe, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que estas sumas se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que previene la ley.

Madrid, dos de enero de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,
Juan Martos

Santiago de la Escalera

(A.—22)

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad Civil Cooperativa de Crédito Banco Español Agrario, contra los cónyuges D. Max Emilio Schuhmacher y Berthoud y doña Mariana Encina y Navarro, para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Mitad indivisa de la heredad llamada Casa del Criado, en el sitio Vega y Dehesa del Horcajo, en el término municipal de Alcazar, provincia de Albacete, con una casa labor o cortijo, de cabida ciento noventa y tres fanegas y tres celemines de terreno seco y treinta y seis fanegas y tres celemines de regadío, o sea doseientas treinta fanegas y dos celemines de la medida provincial, equivalentes a ciento siete hectáreas dieciocho áreas setenta centiáreas y cincuenta y siete centímetros cuadrados. Divide la finca en su mayor parte la carretera que se dirige desde Albacete a Jaén, y linda: al Este, con José Lorenzo y Bernabé Martínez, la citada carretera y el río del Horcajo; al Sur, con el camino real viejo, el río del Horcajo y carretera antes expresada; al Oeste, con el río de Cortas, Nicasio Cuerva, Felipe González, José Hernández Chelva y don Telesforo de las Heras, y al Norte, con Ignacio García, herederos de Antonio González,

Antonio Chano y doña Engracia Catalán.

Para la celebración de la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta por el tipo de cincuenta mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirá postura alguna inferior a dicha cantidad.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Angel Angulo
Santiago de la Escalera

(A.—23)

PALACIO

Don Antonio Falsón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emilio Victoriano García, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Francisco y Dolores, natural de Jerez de la Frontera, cuyo último domicilio se ignora, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, en causa por hurto, número 735 del corriente año, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran

y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 6 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonio Falsón
(Núm. 3 489) (B.—3.249)

BILBAO

Don Mariano Escalada y Hernández, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis Pérez Serrano, de dieciocho años de edad, hijo de Andrés y de Julia, de estado soltero, natural de Alcalá de Henares, de profesión ajustador, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia de esta Villa, en causa 58-1923 y por su no asistencia a juicio oral; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bilbao, a 1.º de diciembre de 1923.

D. S. O.
Juan Martos

Mariano Escalada
(Núm. 3.552) (B.—3.266)

CIUDAD REAL

José Márquez Berrego, cuyo último domicilio le tuvo en Madrid, Tejar del Olivar, y en la actualidad se ignora su paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, con objeto de hacerle saber una diligencia interesada por el ilustrísimo señor Fiscal, demandada del sumario que se le sigue por estafa, con el número 40, 1923; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ciudad Real, 6 de diciembre de 1923.

El Secretario Judicial,
Vicente Isac
(Núm. 3.488)

GETAFE

Berja Guerrero (Francisco), natural de Alcaucín (Málaga), de estado soltero, profesión panadero, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de D. Florentino, número 2, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número 3.º

del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 4 de diciembre de 1923.

El Secretario,
A. Murias

El Juez de instrucción,
Manuel González Correa
(Núm. 3.504) (B. 3.261)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Hilario Dago, como apoderado de doña Magdalena Guillén, contra los ignorados herederos de doña Estefanía Arena, sobre desahucio del cuarto tercero izquierda de la casa número treinta y cuatro de la calle de Lavapiés de esta Corte, por falta de pago, y en cuyo juicio, por providencia de este día, se ha servido señalar para la celebración del presente juicio el día nueve de enero próximo y hora de las diez y media del mismo, a cuyo efecto citase a las partes litigantes, haciéndole a los ignorados herederos de doña Estefanía Arena, por medio de edictos que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hágase saber a las partes para que comparezcan en la Audiencia de su señoría, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, con los documentos, testigos e demás medios de prueba de que haya de valer; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de doña Estefanía Arena, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Jesús de Cos
V.º B.º
José Cortés

(A.—25)

NAVAS DEL REY

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo de cubrirse en turno de traslado conforme previene el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, se anuncia para que los aspirantes a dicho cargo dirijan sus instancias al señor Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes los documentos que justifiquen su aptitud.

En este Juzgado se tramitan al año de 12 a 15 juicios de faltas, 20 a 22 juicios verbales civiles, consta esta población de 1.003 habitantes de derecho.

Navas del Rey, a 24 de diciembre de 1923.

El Juez Municipal,
Emilio Santos

(Núm. 3.753)

Juzgados Militares

MADRID

Arcas López (José), hijo de Miguel y de Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio sillero, de diecinueve años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo juntas y pobladas, nariz regular, barba ninguna, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda, sin domicilio, procesado por el delito de robo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Wad-Rás número 50, D. José de la Mota Porta, residente en esta Plaza, Cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 5 de diciembre de 1923.

El Capitán Juez Instructor,
José de la Mota

(Núm. 3.506) (B.—3.262)

TETUAN

Bibiano de Guzmán (José), soldado del Batallón de Cazadores Llerena, número 11, hijo de Fernando y Elisa, natural de Santiago de Cuba, soltero, profesión estudiante, de treinta y un años de edad, estatura 1'65 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba y boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, encarado en expediente por quebrantamiento de prisión el 5 de octubre de 1920, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor, D. Julio Fuente Abad, residente en Tetuán; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 29 de noviembre de 1923.

El Capitán Juez,
Julio Fuente

(Núm. 3.529) (B.—3.264)

AGENCIA EJECUTIVA
MUNICIPAL

Zona primera

Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo municipal de la Zona primera de esta Capital,

Hago saber: Que por providencia del excelentísimo señor alcalde Presidente fechas 22, 24, 26 y 27 de diciembre de 1923, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos voluntarios de recaudación, fueron declarados incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas por los arbitrios de inquilinato, aparatos automáticos, ascensores, selaras, carruajes de lujo, circulaciones de coches y ganado de lujo y de automóviles, perros, anuncios, bastidores, quioscos y obras, correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa y cuantos contribuyentes tengan descubiertos en esta

Zona, pertenecientes al ejercicio de 1923 al 24.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias a fin de que en el preciso término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, calle de la Independencia, número 1, 3.º, de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incurso en el apremio de segundo grado del 10 por 100 sobre el 5, conforme dispone la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Madrid, 4 de enero de 1924.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca

(A.—20)

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Llegada la época en que los Ayuntamientos realizan los trabajos de formación de su presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio económico de 1924-25, ingresos entre los que figura, como de más importancia, los procedentes del impuesto de consumos y de los arbitrios de él sustitutivos, y con objeto de que la efectividad de tales tributos se ajuste estrictamente a los preceptos legales que los autorizan, para garantía de las Corporaciones municipales directamente interesadas y de los contribuyentes, evitando en lo posible dudas y vacilaciones de las primeras, y quejas y reclamaciones de los segundos, esta Administración estima oportuno significar a usted lo siguiente:

1.º Respecto a los Ayuntamientos de los Municipios donde aún se hace efectivo el impuesto de consumos, he de recordar a usted la obligación que tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento del ramo, de poner en conocimiento de esta Administración el medio o medios de los autorizados actualmente, que hayan adoptado o adopten para la exacción de aquel tributo, que son, como se sabe, los de administración directa, conciertos gremiales, o repartimiento general, este último en la forma determinada en el artículo 114 del Decreto-ley de 11 de septiembre de 1918.

2.º Los Ayuntamientos de los Municipios donde se ha suprimido o sustituido el impuesto de consumos y, en su lugar, se han establecido los arbitrios y recargos autorizados en el artículo 6.º de la ley de 12 de junio de 1911 y el Decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, tendrán presentes las reglas que a continuación se expresan:

a) Deberán formar, si aún no las hubieran formado, y someter a la superior aprobación reglamentaria, de no

haberlo hecho ya, las Ordenanzas de los indicados arbitrios cuya adopción acuerde la Junta Municipal de Asociados, como susceptibles de rendimientos en la localidad. Sin aquel requisito de aprobación no podrán hacerse efectivos tales arbitrios.

b) Para la exacción de los aludidos recargos que el mismo artículo 6.º autoriza, no se necesita la previa aprobación de las Ordenanzas por la Superioridad, bastando con que se ponga en conocimiento de esta Administración el medio acordado para realizarlos, de los determinados en los artículos 9.º y 10.º de la propia ley de 12 de junio de 1911.

c) Las Ordenanzas de aquellos arbitrios tienen un período máximo de vigencia de diez años, conforme al párrafo segundo del artículo 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911, y, por tanto, las que hayan regido durante aquel período de tiempo, o el menor para el cual fueren aprobadas, necesitan nueva aprobación de la superioridad como asimismo las variaciones o rectificaciones que en las dichas Ordenanzas acuerde la Junta Municipal.

d) La implantación de los arbitrios de que se trata ha de verificarse por el orden que se expresa en el repetido artículo 6.º de la Ley de 12 de junio de 1911.

e) El repartimiento general, último medio que pueden adoptar los Municipios a fin de obtener los recursos que les falten para nivelar su presupuesto de gastos, habrá de ser formado con arreglo a los preceptos de los artículos 26 y siguientes del citado Decreto-ley de 11 de septiembre de 1918 y las Reales órdenes de carácter general y circulares dictadas sobre la materia por el Ministerio de Hacienda, en especial la Real orden de 8 de noviembre de 1922, publicada en la *Gaceta* del día siguiente.

3.º Los Ayuntamientos de los Municipios donde se suprima el impuesto de consumos el 1.º de abril próximo, deberán formar desde luego el nuevo plan de ingresos con los que calculen han de rendir los repetidos arbitrios del artículo 6.º de la Ley de 12 de junio de 1911 y el Decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, incluyendo, si preciso fuese, en último término el repartimiento general, en la forma anteriormente expuesta, y acordando las Ordenanzas fiscales de tales arbitrios, que por duplicado han de ser sometidas a la superior aprobación reglamentaria, con el tiempo suficiente para que no sufra retraso alguno la obtención de los respectivos recursos a partir de la mencionada fecha 1.º de abril próximo venidero.

4.º Esta oficina provincial dará facilidades a los Ayuntamientos, resolviendo las dudas que se le presenten y suministrándoles cuantos datos de los que existan en documentos oficiales, reclamen como necesarios esas Corpe-

raiones para poder cumplir su cometido.

Madrid, 26 de diciembre de 1923.—
El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado.

(Núm. 11)

Como complemento de la circular de esta Administración fecha 26 del actual, se significa a los Ayuntamientos que, al realizar los trabajos de formación de los presupuestos de ingresos para el próximo ejercicio económico de 1924-25, deberán atenerse, además de las reglas enumeradas en aquella, a las disposiciones señaladas en la Real orden de 8 de noviembre de 1922, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente y publicada también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 280, de 25 de igual mes y año, y que se refiere a la utilización del repartimiento general.

Madrid, 27 de diciembre de 1923.—
El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado.

(Núm. 12)

Parque Central de Sanidad Militar

ANUNCIOS

Necesitando adquirir este Parque diverso material de Higiene y Desinfección, se hace presente al público para que el que lo desee presente ofertas para su suministro, verificándose la apertura de pliegos el día 15 del actual, a las once de la mañana.

Las condiciones a que han de sujetarse las ofertas estarán de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Parque, a las horas hábiles de oficina.
Madrid, 3 de enero de 1924.

(E.—5)

Necesitando adquirir este Parque las primeras materias necesarias para la construcción de un Hospital de montaña a lomo, constituidas por diversos lotes de maderas, persianas, lonas, cintas e hilos, telas, linoleum, tubo de goma, borra y miraguano, vaqueta y hebillas, hierro de altos hornos, hierro maleable fundido, material para soldadura, pinturas y esmaltes y carbón para fraguas, se hace presente al público para que el que lo desee presente ofertas para su suministro, verificándose la apertura de pliegos el día 15 del actual, a las once de la mañana.

Las condiciones a que han de sujetarse las ofertas estarán de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Parque, a las horas hábiles de oficina.
Madrid, 3 de enero de 1924.

(E.—6)

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84